



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Medellin, 22 de abril de 2019

OFICIO SECRT 1390

Señores

Consejo Superior de la Judicatura

Centro Documental Judicial.

lyepesg@deaj.ramajudicial.gov.co; hbaquerb@consejosuperior.ramajudicial.gov.co;

soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co; soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5658500 ext 4018

Bogotá.

Proceso: Accion de Tutela
Accionante: ANA CAROLINA SILVA SUESCUN
Accionado: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERIA Y UAEGRTD TERRITORIAL CORDOBA
Radicado: 05000-22-21-000-2019-00008-00
(Para cualquier comunicación favor citar este número)

Cordial saludo.

Amablemente le notifico providencia de 22 de abril de 2019, con ponencia del Magistrado **PUNO ALIRIO CORREAL BELTRÁN**, la cual transcribo a continuación en lo pertinente:

“Primero. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora **Ana Carolina Silva Suescún**, en nombre propio y en representación de su hijo menor **Carlos Andrés Echeverri Silva**, en contra del **Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería** y la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Córdoba [UAEGRTD]**.

Segundo. VINCULAR a la presente acción constitucional a la señora **Elvia Rosa Baldovino Villadiego**, reclamante dentro del proceso bajo radicado No. 23001 31 21 003 2018 00078 00, el cual origina el presente trámite procesal.

Toda vez que, la **UAEGRT** funge como representante de aquella en el trámite judicial de restitución, y cuenta con sus datos de ubicación, deberá colaborar con la respectiva notificación, y en caso de ir a representar sus intereses en ésta acción constitucional, aportará el respectivo poder. Por secretaría solicítese a dicha Unidad [Territorial Córdoba] que de manera inmediata y urgente suministre los datos de notificación de la vinculada, y preste la colaboración necesaria para lograr su notificación.

Tercero. ORDENAR la notificación del presente auto a las entidades accionadas y a la vinculada, por el medio más eficaz posible, para que de considerarlo procedente rindan informe al respecto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y en ejercicio de su derecho de contradicción. Para tales efectos dispondrá del término de **UN (1) DÍA** contado a partir del momento de la notificación de este proveído.

Cuarto. REQUERIR al **Juzgado Tercero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería** para que de forma inmediata certifique con destino a este trámite constitucional qué personas fueron vinculadas al proceso de restitución de tierras bajo radicado No. 23001 31 21 003 2018 00078 00, así como la forma en que

Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil – Medellín. Telefax 3164530
secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

elaboro: Andrés Mejía



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

fueron notificadas, en virtud de lo cual se entienden vinculadas a este proceso. Asimismo, para que remita copia del respectivo expediente en medio magnético.

Quinto. ENCOMENDAR al precitado Juzgado para que en forma inmediata proceda con la notificación de este proveído a las personas que haya vinculado al referido proceso, haciéndoles entrega de copia del mismo, así como del escrito de la acción de tutela y sus anexos.

Sexto. SOLICITAR al Centro de Documentación Judicial – Cendoj, que publique la admisión de esta acción de tutela a través de la página web de la rama judicial, dispuesta para tal fin, para lo cual se remitirá copia de la demanda y sus anexos, así como de ésta providencia, para que se fije por el término de **UN (1) DÍA** a partir de su recibido. De igual forma que remita al correo electrónico de éste despacho, des02tesrtant@cendoj.ramajudicial.gov.co, la constancia de su fijación y desfijación. Dentro de ese término, los interesados podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro de este asunto.

Septimo. COMUNICAR al Ministerio Público, la admisión de la presente acción para que de considerarlo procedente se pronuncie al respecto, para lo cual contará con el mismo término otorgado en el numeral tercero a las accionadas y a la vinculada.”

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia anunciada y del escrito de tutela

Atentamente,


JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA
Secretario